



Seguro de decesos

INFORMACION GENERAL PREVIA

En cumplimiento de la normativa de distribución de seguros, Artículo 125 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (RDOSSEAR) se proporciona, antes de la celebración de un contrato de seguro, la siguiente información al cliente:

SEGURO DE DECESOS

1-DENOMINACIÓN Y DOMICILIO SOCIAL DE LA ASEGURADORA

MARTIERRA SEGUROS S.A. es una Sociedad Anónima de Seguros, con clave en la DGSyFP nº C0114, con domicilio social en la Calle Santa Engracia, 126 y código postal 28003 de Madrid, con C.I.F.: A-28034890, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 1627, Folio 16, Hoja nº 29.711 Inscripción 14ª con CIF A28034890

El informe sobre la situación financiera y de solvencia del MARTIERRA SEGUROS S.A. se encuentra a su disposición en la página web https://www.martierraseguros.es/Descargas/ISFS_MARTIERRA_2023.pdf

2-NOMBRE DEL PRODUCTO

Seguros de Protección Familiar (<https://www.martierraseguros.es/Descargas/Condiciones%20Generales.pdf>)

3-TIPO DE SEGURO

Modalidad Mixta:

La prima de seguro a aplicar para la cobertura de Servicio Funerario se basa en un sistema mixto en función de la edad del asegurado y el capital contratado:

- Para los asegurados de 0 a 75 años, es un seguro renovable anualmente y con una revalorización anual en primas y capitales. La primera prima anual se calcula en función del capital contratado y de la edad del asegurado. Las sucesivas primas anuales se calculan en base al capital revalorizado en el porcentaje indicado en la información proporcionada, aplicando la tasa que corresponda a la edad del asegurado, en ese momento.

- Para los asegurados a partir de 75 años, se pasa a un modelo de prima nivelada que consiste en pagar, mientras la póliza esté vigente, la misma prima que el año anterior revalorizada en el porcentaje indicado en la información proporcionada. La primera prima nivelada anual será la que le corresponda al asegurado, aplicando la tasa de su edad en ese momento.

4-GARANTÍA PRINCIPAL DE DECESOS (COBERTURAS)

Básicas:

- Servicio funerario con libre elección de cementerio (Territorio nacional)
- Traslado nacional e internacional.
- Asistencia en viaje.
- Orientación y defensa jurídica
- Teleasistencia legal y psicológica

Complementarias:

- *Hospitalización:* Indemnización diaria por hospitalización causada por intervención quirúrgica o parto.
- *Accidentes:* Indemnización por fallecimiento o invalidez a consecuencia de un accidente.
- *Cobertura médica:* Acceso a una red de profesionales médicos y centros sanitarios
- *Expatriados:* Cobertura para extranjeros residentes en España
- *Repatriados:* Cobertura para españoles que residen en el extranjero.

Capitales asegurados : Son los establecidos en función de la provincia de residencia del asegurado y el servicio solicitado. Pueden ser modificados según las necesidades del asegurado

5-OTROS CONCEPTOS

Edad asegurable: Desde los 0 y hasta los 70 años tiene cobertura vitalicia.

Carencias: de 20 días en coberturas básicas, de 9 meses en Indemnización por parto y de 30 días en la programación de la intervención quirúrgica

Cuestionario de salud: Para la contratación del seguro precisará pasar un cuestionario de salud.

Formas de Pago: Cobro físico o domiciliación bancaria y fraccionamiento anual, semestral, trimestral o mensual.

6-GARANTIA PRINCIPAL MARTIERRA SEGUROS S.A.:

Se garantiza la prestación del servicio fúnebre al fallecimiento de cada uno de los Asegurados que se incluyan en el contrato hasta el límite del capital asegurado en la póliza.

1. Cálculo de la prima de decesos:

- Las primas y las sumas aseguradas se actualizarán anualmente, en función de la edad del asegurado y los costes funerarios en función del lugar de residencia del asegurado y del servicio contratado,

2. Evolución de la prima y capitales:

- La proyección estimada de la prima de decesos se calcula teniendo en cuenta la edad del tomador en el momento de la contratación hasta alcanzar éste los 90 años. El cálculo se hará para todos los asegurados de la póliza.

Si el valor del servicio contratado sufriera alguna variación, de tal forma que fuese superior al valor de la prestación de servicio, el asegurador incrementará la cuantía de las prestaciones hasta el importe real del servicio contratado. Este incremento conllevará el aumento subsiguiente de la prima, en función de la edad que en ese momento tenga el asegurado.

El asegurador comunicará por escrito al tomador del seguro, al vencimiento de la anualidad, las modificaciones producidas y le indicará el nuevo importe de las prestaciones y la nueva prima. En el supuesto de que el tomador del seguro no acepte la actualización de capitales, el contrato se limitará al coste del servicio asegurado en el vencimiento anterior, y en caso de que se produzca el siniestro resultará a cargo del tomador o de sus beneficiarios el exceso de coste de servicio no cubierto en la póliza.

3. Duración del contrato y renovación:

- El contrato de seguro tiene una duración anual desde su fecha de efecto, y se prorroga obligatoriamente. La Compañía comunicará al Tomador las nuevas condiciones de la póliza, dos meses antes del vencimiento. La comunicación se realizará mediante correo postal o correo electrónico, salvo que el tomador del seguro se oponga, en cuyo caso deberá comunicar su decisión a la compañía mediante una notificación escrita y con un mes de antelación a la fecha de expiración del período anual del seguro.

Para ver en detalle la evolución de la prima y el capital contratado consultar cuadro evolutivo al final del documento.

7-GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS MARTIERRA SEGUROS S.A.

Cobertura médica:

- Contratando esta garantía, y mediante una pequeña tarifa, tendrán acceso a una red de profesionales médicos y centros sanitarios a unos precios según baremo detallado en el cuadro médico de especialistas de cada provincia y que están concertados. Asimismo, dispondrán de un servicio de asesoramiento telefónico sobre temas de salud

Hospitalización:

- **MARTIERRA SEGUROS S.A.** mediante este suplemento, indemnizará a los asegurados incluidos en la póliza



de decesos, a partir de la fecha de contratación de esta cobertura por intervención quirúrgica, excepto cuando dicha intervención se haya programado dentro de los 30 días anteriores a la fecha de contratación. Serán indemnizables las operaciones, tanto por causa de enfermedad o por accidente, con ingreso en un sanatorio, hospital o clínica. También se indemnizará la intervención por parto fijada en este suplemento, cuando den a luz sea el parto normal o distócico, y sea cual fuere el lugar donde se produzca. Dicha indemnización será una cantidad diaria establecida en la cobertura contratada.

Accidentes:

- **MARTIERRA SEGUROS S.A.** mediante este suplemento está obligado a pagar las indemnizaciones pactadas en las condiciones particulares en caso de invalidez permanente o muerte del Asegurado por accidente.

Asistencia en Viaje:

- Repatriación sanitaria en caso de accidente o enfermedad graves ocurridos en el extranjero. Los familiares del asegurado fallecido en el extranjero podrán designar a una persona para que viaje hasta el país donde haya ocurrido el fallecimiento, la cual tendrá derecho a un billete de ida y vuelta en el transporte más idóneo.

Gastos médicos de urgencia a consecuencia de enfermedad o accidente en el extranjero. Prolongación de estancia en hotel en el extranjero. Asistencia a los acompañantes del asegurado fallecido u hospitalizado en el extranjero. Regreso anticipado de asegurados que se encuentren de viaje en el extranjero. Envío de medicamentos a extranjero. Consulta médica a distancia desde el extranjero. Servicio de información para viajes al extranjero. Anticipo de fianza judicial en el extranjero. Depósito de fianza por hospitalización en el extranjero. Transmisión de mensajes urgentes.

8-CONDICIONES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La Compañía podrá resolver el contrato en caso de impago de la prima. El asegurador también podrá rescindir el contrato mediante una comunicación dirigida al tomador del seguro, en el plazo de un mes a contar desde el momento en que haya tenido conocimiento de cualquier reserva o inexactitud del tomador del seguro que influya en la valoración del riesgo cubierto o falsedad en los datos del cuestionario de salud.

9-DERECHO DE REHABILITACIÓN DE LA PÓLIZA

No se contempla derecho de rehabilitación de la póliza. Un vez que la póliza ha sido dada de baja, ya sea por voluntad del asegurado como por resolución del contrato, no se podrá rehabilitar dicha póliza. Se haría una nueva póliza a todos los efectos y según condiciones actuales en el momento de volver a hacerla.

10- LIBERTAD DE ELECCIÓN DE PRESTACION DEL SERVICIO

MARTIERRA SEGUROS S.A. garantiza la prestación del servicio contratado en la póliza, donde se detalla cada uno de los elementos incluidos en el mismo, a través de la funeraria concertada en el lugar de contratación de la póliza. En cualquier caso, el asegurado podrá utilizar los servicios de empresas funerarias distintas a las facilitadas por la compañía, con los límites establecidos en la póliza. La compañía cubrirá en este caso al asegurado el servicio funerario realizado hasta el límite del capital contratado.

Si por cualquier causa que no sea imputable a la Compañía, los organismos públicos o privados propietarios de los nichos o sepulturas no las tuvieran disponibles, se indemnizará a los herederos del asegurado fallecido con la suma asegurada para esta prestación.

11- TRIBUTOS

Sobre la base de la prima se aplican los siguientes impuestos y recargos:

- Recargo destinado a financiar la actividad liquidadora de entidades aseguradoras.
- Impuesto sobre las primas de seguro.
- Consorcio de Compensación de Seguros.

12-SERVICIO DE ATENCION AL ASEGURADO (RECLAMACIONES)

Para resolver los conflictos que puedan surgir con **MARTIERRA SEGUROS S.A.**, los tomadores del seguro, beneficiarios o terceros perjudicados podrán presentar su reclamación en cualquiera de las oficinas de **MARTIERRA SEGUROS S.A** a través

de nuestro Servicio de Atención al Cliente. Las reclamaciones pueden enviarse por correo a la dirección de Defensor del asegurado de MARTIERRA SEGUROS S.A: Calle Santa Engracia, 126, 5-A, 28003 Madrid; por correo electrónico: info@martierraseguros.es; o por teléfono llamando al número 914413435.

También podrán formular reclamaciones y quejas en relación con la actuación de sus agentes de seguros. Si la reclamación se resuelve en sentido negativo por el Departamento de Defensa del Cliente, o han transcurrido dos meses desde su presentación sin que se haya resuelto, puede presentar por escrito las quejas y reclamaciones ante Servicio de Reclamaciones de la **DGSyFP**, conforme al procedimiento establecido en la normativa sobre protección del cliente de los servicios financieros.

13- PROTECCION DE DATOS

El responsable del tratamiento es la entidad aseguradora. Todos los datos que facilite serán tratados para gestionar la relación precontractual, y en caso contractual para formalizar la solicitud, gestionar adecuadamente la formalización del contrato de seguro y la provisión de las debidas coberturas, así como el envío de información comercial sobre otros productos similares DE MARTIERRA SEGUROS S.A. Sus datos serán gestionados con garantías y se conservarán como máximo tres años si no lo formaliza finalmente y si lo hace, mientras siga vigente su póliza. Tiene derecho de acceso, rectificación, oposición, limitación, supresión y portabilidad de sus datos, revocando el consentimiento cuando lo desee siguiendo el procedimiento establecido en la política de privacidad en www.martierraseguros.es. Puede dirigirse también a la Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es si no queda satisfecho.

14- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable a los contratos de seguro que suscriba con **MARTIERRA SEGUROS S.A** es la siguiente:

- Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades aseguradoras (BOE 15/7/2015).
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades aseguradoras.
- Las condiciones generales y particulares, en caso de las pólizas, y la Ley 50/1980, de 8 de octubre, Contrato de Seguro, en lo que resulte aplicable.

Garantías Básicas			
Realización del servicio fúnebre contratado y Servicios especiales			
Asistencia en viaje, Traslado Nacional e Internacional			
Orientación y defensa jurídica			
Teleasistencia			
Asist. En viaje nacional/ Internacional			
Póliza / mes			2,00 €

Garantías Opcionales				
Hospitalización/día (interv. Quirúrgica y Parto)			Accidentes (Muerte e Invalidez)	
Por Persona / mes			Por Persona / mes	
Prima	Parto	Hospitalización	Prima	Capital
0,50 €	50,00 €	6,00 €	1,20 €	3.000 €
1,00 €	100,00 €	12,00 €	1,60 €	4.000 €
1,50 €	150,00 €	18,00 €	2,00 €	5.000 €
2,00 €	200,00 €	24,00 €	2,40 €	6.000 €

Asistencia médica Avantsalud	
Póliza / mes	2,50 €

Traslado libre	
Persona / mes	3,00 €

Asistencia Extranjeros Residentes en España				
Por Persona / mes				
EDAD	IMPORTE		EDAD	IMPORTE
0 a 40 Años	2,00 €		56 a 60 Años	6,00 €
41 a 50 Años	3,00 €		60 a 64 Años	8,00 €
51 a 55 Años	4,00 €			

Asistencia Españoles Residentes en el extranjero	
Persona / mes	2,00 €



EVOLUCIÓN ESTIMADA DE LA PRIMA DE DECESOS CON UN INCREMENTO ESTIMADO DE LA SUMA ASEGURADA O COSTE FUNERARIO DEL 3% ANUAL

Ejemplo sin valor contractual, de la evolución estimada de Primas y sumas aseguradas. La proyección se realizará en cada caso, teniendo en consideración la edad del tomador en el momento de la contratación y hasta alcanzar esta la edad de 90 años, considerando a su vez los demás asegurados que se incluyan en el contrato. Las primas netas que aparecen en los siguientes cuadros no incluyen impuestos.

Cuadro evolutivo de primas netas mensuales por cada 1.000 € de coste de servicio asegurado en la modalidad a prima natural para edades inferiores a 75 años.

prima mensual natural en € por cada 1.000 €
de coste funerario máximo asegurado

edad	prima	edad	prima	edad	prima
0	1,246	25	0,133	50	1,1198
1	0,0893	26	0,1335	51	1,2346
2	0,0741	27	0,1328	52	1,3561
3	0,0604	28	0,1311	53	1,4833
4	0,0492	29	0,1286	54	1,616
5	0,0413	30	0,127	55	1,7547
6	0,0363	31	0,1266	56	1,9008
7	0,0337	32	0,1284	57	2,0559
8	0,0324	33	0,1337	58	2,2214
9	0,0322	34	0,1436	59	2,3991
10	0,034	35	0,1585	60	2,5905
11	0,0379	36	0,1767	61	2,7972
12	0,045	37	0,197	62	3,0214
13	0,0554	38	0,2184	63	3,2657
14	0,0692	39	0,2405	64	3,5334
15	0,0859	40	0,2645	65	3,8281
16	0,1036	41	0,2913	66	4,1544
17	0,1205	42	0,337	67	4,518
18	0,1181	43	0,3943	68	4,9263
19	0,1187	44	0,4621	69	5,3884
20	0,1204	45	0,5396	70	5,9154
21	0,1226	46	0,6283	71	6,5206
22	0,1256	47	0,7314	72	7,2187
23	0,1284	48	0,8469	73	8,0241
24	0,131	49	0,9769	74	8,9499

El cálculo de la prima neta de la garantía principal del seguro de decesos para una edad alcanzada del asegurado inferior a 75 años se realiza multiplicando el coste del servicio funerario a cubrir durante los siguientes doce meses por la prima por cada mil Euro de la tabla anterior. A modo de ejemplo de cálculo de la prima neta mensual de un asegurado de 50 años de edad para un coste de servicio funerario de 3.500 € es el siguiente:

$$3500 \times 1,1198 / 1000 = 3,92 \text{ € mensuales}$$

A finales del siguiente año, alcanzada la edad de 51 años, una vez conocido el coste del servicio funerario por importe de 3.800 €, la aseguradora propondrá al tomador una prima neta de:

$$3.800 \times 1,2346 / 1000 = 4,69 \text{ € mensuales}$$

En el caso de que el tomador no acepte el reajuste de capital y prima el coste máximo del servicio asegurado se mantendrá igual que en el año anterior en 3.500 € igual que la prima neta en 3,92 €. A todos los importes anteriores de prima neta mensual hay que sumarle las primas netas mensuales de los seguros complementarios y los impuestos y recargos legalmente aplicables.